



IDERA

Infraestructura de
Datos Espaciales de la
República Argentina

**LINEAMIENTOS PARA EL
ACCESO,
DIFUSIÓN, USO E
INTEROPERABILIDAD DE
INFORMACIÓN GEOESPACIAL**

	Tipo de documento: Guía de procedimientos	Versión: 1.0
	Grupo de trabajo: Marco Institucional	Fecha: 5/08/2015
	Lineamientos para el acceso, difusión, uso e interoperabilidad de información geoespacial	Página 2 de 19

<u>Título</u>	Lineamientos para el acceso, difusión, uso e interoperabilidad de información geoespacial
<u>Versión</u>	1.0
<u>Autor</u>	Grupo de Trabajo Marco Institucional
<u>Fecha</u>	5/08/2015
<u>Estado</u>	Aprobado
<u>Publicador</u>	Equipo Coordinador de IDERA
<u>Contacto</u>	coordinador_institucional@idera.gob.ar
<u>Resumen</u>	Este documento contiene los lineamientos para acceder, difundir y usar datos geoespaciales en la República Argentina.
<u>Palabras claves</u>	Lineamiento, acceso, difusión, uso, información geoespacial, interoperabilidad, licencia, dato abierto, dato público, República Argentina.

	Tipo de documento: Guía de procedimientos	Versión: 1.0
	Grupo de trabajo: Marco Institucional	Fecha: 5/08/2015
	Lineamientos para el acceso, difusión, uso e interoperabilidad de información geoespacial	Página 3 de 19

Índice

Objetivo.....	4
Alcance	4
Introducción	4
Lineamientos generales	6
Anexo I - Uso de licencias Creative Commons	9
Anexo II - Uso de licencias abiertas del SINDAP	10
Definiciones	11

 IDERA Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina	Tipo de documento: Guía de procedimientos	Versión: 1.0
	Grupo de trabajo: Marco Institucional	Fecha: 5/08/2015
	Lineamientos para el acceso, difusión, uso e interoperabilidad de información geoespacial	Página 4 de 19

Objetivo

A fin de garantizar el acceso, difusión y uso de información geoespacial que posibilite la interoperabilidad de la misma, se establecen estos lineamientos sobre datos geoespaciales.

Alcance

Estos lineamientos tienen carácter general para todos los organismos públicos, privados, académicos, no gubernamentales y sociedad civil, que generen información geoespacial, la que será utilizada para la implementación y aprovechamiento en la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina, en adelante IDERA.

Introducción

En nuestro país, el derecho a la información producida o adquirida por el Estado en cumplimiento de sus funciones, está contemplado legalmente en la Constitución Nacional a través de los artículos 33, 41, 42 y 75¹ (y sus concordantes). Si bien del conjunto de normas precedentes puede inferirse la posibilidad de acceso a la información pública, no hace referencia a la utilización que de dicha información pudiese realizarse; entendiéndose que tales acciones, acceso y uso, son diferentes.

Es en el Decreto Nacional 1172/03 donde se reconoce expresamente el derecho al acceso a la información pública, con sus excepciones y limitaciones. Entre otras, que la información producida por el estado es pública si: no existe alguna legislación que impida su publicación, si no atenta contra la defensa nacional, si no es información referida a datos personales sensibles, si no es información que pueda ocasionar un peligro a la vida y seguridad de una persona. En la Ley 25.831 de Información Pública Ambiental del año 2003 también se reconoce el derecho al acceso a la información pública.

¹ Art. 33. Reconoce los derechos derivados de la forma republicana de gobierno, aunque no estén listados en la presente Constitución Nacional, entre los cuales se derivan “la publicidad de los actos de gobierno”. Art. 41. Reconoce el derecho a la información ambiental. Art. 42. Admite el derecho a la información para defensa de los usuarios consumidores. Art. 75. Reconoce constitucionales los derechos adquiridos a través de tratados internacionales como lo es la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, del año 1948, en donde en su artículo 19 dice: “Todo hombre tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión”, que incluye el derecho a investigar y recibir información.

	Tipo de documento: Guía de procedimientos	Versión: 1.0
	Grupo de trabajo: Marco Institucional	Fecha: 5/08/2015
	Lineamientos para el acceso, difusión, uso e interoperabilidad de información geoespacial	Página 5 de 19

En estas dos últimas normativas, se denomina expresamente a la información producida y adquirida por el Estado como “Información Pública”; no especificando el alcance de la palabra pública. Dado que si se interpreta que por la forma Representativa de Gobierno, la información que produce el Estado les pertenecería a los ciudadanos; los agentes públicos serían sólo custodios de ese “bien público”.

Haciendo extensiva la interpretación de que la información producida por el Estado es un “bien público”, puede derivarse, además, que los ciudadanos poseen el derecho a que la información esté disponible en uno o más canales de comunicación, como dice el principio de “Difusión de la Información”.

En el país la normativa que regula la Propiedad Intelectual es la Ley n°11.723 (y sus modificatorias) que protege la propiedad intelectual de compilaciones de datos, sin distinguir entre compilaciones de datos producidos por el Estado y los que son producidos por organismos privados, por lo que puede inferirse que los datos producidos por el Estado están protegidos también por el principio de propiedad intelectual.

Según los antecedentes normativos de nuestro país sobre titularidad de la propiedad de la información producida por el Estado, la Ley de la Carta 22.963, establece en su “Artículo 7” que: “Todas las publicaciones bibliográficas que edite el Instituto Geográfico Militar, correspondientes a los trabajos previstos en la presente ley, serán propiedad de la República Argentina, registrándose las según las normas establecidas en la Ley N° 11.723”.

Por último, cabe mencionar la Resolución 538/13 de Creación del “Programa Sistema Nacional de Datos Públicos (SINDAP)”, que establece que los “Datos Abiertos” son “Datos Públicos” disponibilizados en un medio digital.

Por los puntos críticos descriptos, que en resumen serían: a) Diferencias de interpretación sobre derechos de propiedad intelectual en los bienes públicos; b) Diferencias de interpretación sobre acceso y uso de la información; c) Diferencias sobre si la palabra “público” implica necesariamente difundir por diversos canales de comunicación, equiparándola a comunicación abierta al público; d) Diferencias de interpretación que se derivan de las excepciones al acceso a la información pública (debido a la existencia de datos sensibles en función de la política de datos de cada organismo/jurisdicción), y considerando los elementos necesarios para que funcione una IDE, hasta tanto el país legisle sobre la “información geoespacial producida por el Estado”; IDERA define Lineamientos de Acceso, Difusión, Uso e Interoperabilidad de información geoespacial y hace extensivo los mismos para datos y metadatos geoespaciales.

	Tipo de documento: Guía de procedimientos	Versión: 1.0
	Grupo de trabajo: Marco Institucional	Fecha: 5/08/2015
	Lineamientos para el acceso, difusión, uso e interoperabilidad de información geoespacial	Página 6 de 19

Lineamientos generales

Para hacer posible el acceso, uso, difusión e interoperabilidad de la información geoespacial, IDERA describe las siguientes recomendaciones:

1- Para el ACCESO a la información geoespacial producida y/o adquirida por el Estado: es público, en el sentido de que debe estar disponible. Su requerimiento, consulta y entrega sólo será restringida si existe alguna legislación que impida su publicación y/o atente contra la seguridad nacional.

2- Para la DIFUSIÓN de la información geoespacial: IDERA recomienda a los organismos productores de información geoespacial que realicen su difusión (publicación) vía Internet, implementando la utilización de Licencias Creative Commons, facilitando su uso, preservando la autoría de los datos y promoviendo la creación de obras derivadas. Su publicación podrá restringirse a los datos que no sean sensibles, según lo que cada organismo defina.

3- Para el USO de la información geoespacial: El Usuario de información geoespacial debe restringir su uso a lo que permita la categoría de licencia Creative Commons elegida por el organismo productor de la información. Si la misma se encontrase protegida por derechos de autor o Copyright deberá ajustarse a las disposiciones de la Ley de Propiedad Intelectual.

4- Para la INTEROPERABILIDAD de la información geoespacial: los organismos productores de información geoespacial deberán ajustarse a los estándares adoptados por IDERA ([Recomendaciones para Servicios Web de Mapas](#)), y completar los metadatos en base al perfil de metadatos vigente ([Perfil de metadatos](#)).

5- Para la PROPIEDAD de la información geoespacial: es de propiedad de cada organismo que la produce y por ende, tiene responsabilidad sobre su calidad como así también de su actualización.

6- Para el ACCESO, DIFUSIÓN y USO de los datos básicos fundamentales: IDERA recomienda a las jurisdicciones que, basándose en sus normativas, en las misiones y funciones de sus organismos, garanticen que los datos básicos y fundamentales producidos en su órbita sean difundidos para su acceso y uso. IDERA recomienda que estos datos básicos fundamentales se publiquen para su uso a través de licencias abiertas definidas por el SINDAP (Sistema Nacional de Datos Públicos). Sugiere el empleo del formato *WFS (Web Feature Service)* en el caso de información vectorial o *WCS (Web Coverage Service)* en el caso de información raster para su publicación, sin perjuicio a que los mismos estén disponibles para descarga en formato shape, acompañados por sus metadatos en formato xml.

	Tipo de documento: Guía de procedimientos	Versión: 1.0
	Grupo de trabajo: Marco Institucional	Fecha: 5/08/2015
	Lineamientos para el acceso, difusión, uso e interoperabilidad de información geoespacial	Página 7 de 19

PARA LA CARGA DE METADATOS

1- Autoría original y autoría por obra derivada. IDERA, al proponer el uso de Licencias Creative Commons, distingue entre autor original y autor de obra derivada si la misma fue permitida por dicha Licencia. Por lo tanto en el campo Punto de Contacto (CREADOR Y PUBLICADOR, respectivamente) del Perfil de Metadatos IDERA, debe diferenciarse lo siguiente:

- Si la Licencia permite la distribución de la obra; el metadato debe hacer referencia a su autor original. Por ejemplo:
 AUTOR/CREADOR DEL DATO: Instituto Geográfico Nacional.
 RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL DATO: Instituto Geográfico Nacional
 RESPONSABLE DE DIFUSIÓN DEL DATO: Secretaría de Gestión Pública y Planeamiento, Gobierno de Tucumán.
- Si la Licencia permite la creación de obra derivada, el metadato debe hacer referencia a su autor original a través del campo "FUENTE". Por ejemplo:
 AUTOR/CREADOR DEL DATO: Secretaría de Gestión Pública y Planeamiento, Gobierno de Tucumán
 FUENTE DEL DATO (LINAJE): Instituto Geográfico Nacional
 RESPONSABLE DE ACTUALIZACIÓN DEL DATO: Secretaría de Gestión Pública y Planeamiento, Gobierno de Tucumán.
 RESPONSABLE DE DIFUSIÓN: Secretaría de Gestión Pública y Planeamiento, Gobierno de Tucumán.

2- Restricciones (de uso) En correspondencia con recomendaciones internacionales y ajustando las mismas a la legislación del país, IDERA establece que los metadatos deben contener la situación legal del mismo, de tal manera que los usuarios puedan conocer el procedimiento a seguir para su reutilización. Las restricciones de uso son:

- **COPYRIGHT:** Se colocará tal restricción si:
 - La obra fue efectivamente registrada en la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
 - Y/o si tal derecho de explotación fue adquirido por venta, donación o cualquier otro instrumento que no se trate de las Licencias previstas por IDERA.
- **PATENTE:** Se pondrá tal restricción si efectivamente el producto, diseño o modelo fue registrado en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI) y/o si se posee una licencia u otra forma de contrato que permita el uso de la patente.
- **PATENTE PENDIENTE:** Se precisará tal restricción si la Patente definida se encuentra en trámite. En este caso sólo el propietario del producto, diseño o modelo podrá hacer uso de la mencionada restricción.
- **MARCA REGISTRADA:** Se colocará tal restricción si efectivamente el producto, obra u organismo son marcas inscriptas en el INPI y si cumplen con los tiempos

	Tipo de documento: Guía de procedimientos	Versión: 1.0
	Grupo de trabajo: Marco Institucional	Fecha: 5/08/2015
	Lineamientos para el acceso, difusión, uso e interoperabilidad de información geoespacial	Página 8 de 19

previstos de renovación de la misma. En este caso la persona física o jurídica propietaria de la marca registrada es la única que puede usar tal restricción.

- LICENCIA CREATIVE COMMONS: Colocarán esta restricción los Licenciantes y Licenciatarios de tal Licencia. Además de poner la denominación Creative Commons, se colocará la categoría de Licencia que se posee (Ver Anexo I).
- LICENCIA ABIERTA DEL SINDAP: Utilizarán esta restricción el Licenciante y el Licenciatario de tal tipo de Licencia (Ver Anexo II).

3- Punto de Contacto (CREADOR Y PUBLICADOR, respectivamente) Alcance de la responsabilidad

La responsabilidad legal por las actualizaciones del recurso, contenido publicado, veracidad de la información contenida, nivel de detalle y precisión espacial y temporal, así como su escala y su eventual perjuicio hacia terceros recae en el organismo, institución o persona que figura en este campo.

Para la responsabilidad, deben diferenciarse por lo menos las siguientes instancias:

- *Responsabilidades* entre Licenciante y Licenciatario de Licencias Creative Commons: Tales responsabilidades están preestablecidas en los contratos dispuestos por la organización Creative Commons en Argentina (www.creativecommons.org.ar).
- *Responsabilidades entre Cedentes y Cesionarios de Copyright*: Tales responsabilidades están definidas por las partes intervinientes, según la Ley de Propiedad Intelectual.
- *Responsabilidades entre los organismos administradores de los servicios de publicación de datos (WMS, WFS, WCS) y los organismos que producen la información Geográfica*: en caso de que un organismo productor publique a través de otro que cuente con el equipamiento y software necesario, la responsabilidad por la información publicada en todos los casos es del productor del dato.

	Tipo de documento: Guía de procedimientos	Versión: 1.0
	Grupo de trabajo: Marco Institucional	Fecha: 5/08/2015
	Lineamientos para el acceso, difusión, uso e interoperabilidad de información geoespacial	Página 9 de 19

ANEXO I - USO DE LICENCIAS CREATIVE COMMONS

El organismo productor de información geoespacial que mantenga publicada su información en Internet y decida compartir el uso de la misma deberá elegir entre alguna de las siguientes seis categorías de Licencias Creative Commons (todas reconocen la autoría Atribución (by)):



Atribución (by): Permite cualquier explotación de la obra con y sin fines comerciales y sin considerar la forma en que pueda ser nuevamente distribuida la obra.



Atribución - Compartir Igual (by-sa): Permite cualquier explotación de la obra, con y sin fines comerciales, pero exigiendo que sea sucesivamente distribuida con una licencia igual a la que regula la obra original.



Atribución - No Comercial (by-nc): Permite la explotación de la obra, pero sin fines comerciales y sin considerar la forma en que pueda ser nuevamente distribuida la obra.



Atribución – No Comercial – Compartir Igual (by-nc-sa): Permite la explotación de la obra, sin fines comerciales y exigiendo que sea sucesivamente distribuida con una licencia igual a la que regula la obra original.



Atribución – Sin Obra Derivada (by-nd): Se permite el uso comercial (distribución con fines comerciales) de la obra pero no la generación de obras derivadas.



Atribución – No Comercial – Sin Obra Derivada (by-nc-nd): No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas.

Para ello deberá acceder y seguir el procedimiento propuesto en:

<http://www.creativecommons.org.ar/licencias>.

	Tipo de documento: Guía de procedimientos	Versión: 1.0
	Grupo de trabajo: Marco Institucional	Fecha: 5/08/2015
	Lineamientos para el acceso, difusión, uso e interoperabilidad de información geoespacial	Página 10 de 19

ANEXO II - USO DE LICENCIAS ABIERTAS DEL SINDAP

- La siguiente licencia CREATIVE COMMONS es una licencia abierta:



Atribución - Compartir Igual (by-sa): Reconoce Autoría. Permite cualquier explotación de la obra, con y sin fines comerciales, pero exigiendo que sea sucesivamente distribuida con una licencia igual a la que regula la obra original.

- Licencias *Abiertas* en uso en el SINDAP (Sistema Nacional de Datos Públicos),
Según la Open Data Commons (Conocimiento Abierto) <<http://opendatacommons.org/>>



[Open Data Commons Open Database License \(ODbL\)](#)

Open Data Commons Public Domain Dedication y Licencia (PDDL)

	Tipo de documento: Guía de procedimientos	Versión: 1.0
	Grupo de trabajo: Marco Institucional	Fecha: 5/08/2015
	Lineamientos para el acceso, difusión, uso e interoperabilidad de información geoespacial	Página 11 de 19

Definiciones

En el contexto de los presentes lineamientos, se tendrán en cuenta las definiciones que a continuación se describen:

Acceso a la información producida o adquirida por el Estado: es el derecho de consultar y requerir que se entregue información (en formato papel, cd, dvd, o en el estado y formato en que se encuentre), sólo para analizarla, pedir rectificación y actualización o bien usarla dentro de los términos previstos en las normativas vigentes (Ley de propiedad intelectual y Ley de Habeas Data).

Autor: Persona física o jurídica, quien, de manera efectiva, realiza una creación intelectual.

Datos Abiertos: Dato público disponible en un medio digital, bajo una licencia abierta, utilizando un formato estándar abierto. Adicionalmente, y para pertenecer a esta categoría, los datos deberán:

- estar completos,
- ser primarios,
- estar actualizados,
- ser procesables por máquinas,
- ser susceptibles de tratamiento,
- no ser discriminatorios,
- no ser propietarios,
- estar libres de licencias,
- no estar sujetos a derechos de autor, patentes, marcas comerciales o regulación de secretos comerciales.

El paradigma de datos abiertos se basa en la premisa de que al abrir el acceso a un dato, su valor y su utilización se potencian.

Datos básicos y fundamentales: Las diversas aplicaciones de las Infraestructuras de Datos Espaciales emplean un grupo limitado de capas de Información Geoespacial. Algunas de estas capas son comunes en las distintas aplicaciones y se consideran fundamentales en procesos de integración con información temática, representando contenido que se identifica como información básica: 1) Marco de Referencia; 2) Límites; 3) Elevaciones; 4)

 IDERA Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina	Tipo de documento: Guía de procedimientos	Versión: 1.0
	Grupo de trabajo: Marco Institucional	Fecha: 5/08/2015
	Lineamientos para el acceso, difusión, uso e interoperabilidad de información geoespacial	Página 12 de 19

Ortoimágenes; 5) Catastro; 6) Hidrografía; 7) Infraestructuras; 8) Asentamientos humanos; 9) Nombres geográficos, son las nueve capas de datos geoespaciales identificados como fundamentales en el marco de la IDERA, ya que estos facilitan la producción y uso de los datos geoespaciales.

Datos personales: Información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinadas o determinables.

Datos personales sensibles: Datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual.

Derecho de Autor: Es la subdivisión de la disciplina jurídica de la propiedad intelectual que reconoce y protege las obras científicas, literarias y artísticas. Comprenden los escritos de toda naturaleza y extensión, entre ellos los programas de computación fuente y objeto; **las compilaciones de datos** o de otros materiales; las obras dramáticas, composiciones musicales, dramático-musicales; las cinematográficas, coreográficas y pantomímicas; las obras de dibujo, pintura, escultura, arquitectura; modelos y obras de arte o ciencia aplicadas al comercio o a la industria; los impresos, **planos y mapas**; los plásticos, **fotografías**, grabados y fonogramas, en fin, toda producción científica, literaria, artística o didáctica sea cual fuere el procedimiento de reproducción.

En nuestro país, el Derecho de Autor es sinónimo de Propiedad Intelectual, aunque también distingue la Propiedad Industrial. El derecho de autor en nuestro país puede registrarse en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA).

El Derecho de Autor, comprende a su vez dos tipos de derechos: morales y patrimoniales (o de explotación):

- **Derechos morales:** Son la parte de los derechos de autor que reconocen la autoría y son irrenunciables.
- **Derechos patrimoniales o de explotación:** Son la parte de los derechos de autor que hacen referencia al uso y pueden cederse. En la legislación Anglosajona a esta parte del derecho de autor lo denomina "Copyright".

Los derechos de autor son la concesión de un monopolio exclusivo de distribución y disposición de una obra entregado por el Estado. Esto implica que todos los autores y

	Tipo de documento: Guía de procedimientos	Versión: 1.0
	Grupo de trabajo: Marco Institucional	Fecha: 5/08/2015
	Lineamientos para el acceso, difusión, uso e interoperabilidad de información geoespacial	Página 13 de 19

creadores de obras pueden disponer de manera exclusiva de las mismas. En Argentina, el derecho de autor es una regulación legal que fija los términos y condiciones bajo los cuales una persona física o jurídica puede disponer de sus obras. La ley argentina data de 1933 y es la 11.723 de Propiedad Intelectual. Esta ley confiere derechos totales y exclusivos al autor sobre la copia y distribución de sus obras².

En Argentina y en otros países, los derechos exclusivos de copia y distribución están vigentes a partir del momento en que un autor plasma sus expresiones sobre cualquier soporte y los publica. Es decir, la ley no hace obligatorio el registro de la obra en ninguna oficina o institución en particular, que en Argentina sería la Dirección Nacional de Derecho de Autor, salvo para el caso de los libros.

Hay muchos autores y editores, instituciones o empresas, que no quieren reservarse todos los derechos exclusivos, pero suele ocurrir que muchas veces no colocan un aviso legal aclarando qué derechos se reservan y qué derechos liberan. Considerando que la protección rige a partir de la publicación, por más que los autores la publiquen en un medio digital como Internet y estén deseosos de que otros autores la reproduzcan, remixen, traduzcan, republiquen o incluso la publiquen en formatos analógicos, sin el aviso correspondiente el beneficiario de la obra no puede hacer nada con ella más que leerla. Lo mismo ocurre en el caso de las obras editadas en formatos tradicionales: sin el aviso, lo que prima es el derecho exclusivo del autor.

En estos casos, esos autores pueden ejercer sus derechos tal como figura en el art. 2 de la ley Argentina y fijar su voluntad mediante una licencia que establezca de manera clara cuáles son los derechos que se reserva y cuáles los que decide liberar.

Derecho de Propiedad Industrial: Parte de la disciplina de la propiedad intelectual que atiende la configuración y la defensa de los derechos emanados de las invenciones que pueden redundar y contribuir en el ámbito industrial y/o comercial. Comprende modelos y diseños industriales (Decreto Ley 6673/63), Transferencia tecnológica (Ley 22.426), Marcas (Ley 22.326), Patentes y Modelos de Utilidad (Ley 24481). El derecho de propiedad

² el Art. 2 expresa: “*el derecho de propiedad de una obra científica, literaria o artística, comprende para su autor la facultad de disponer de ella, de publicarla, de ejecutarla, de representarla, y exponerla en público, de enajenarla, de traducirla, de adaptarla o de autorizar su traducción y de reproducirla en cualquier forma*”.

	Tipo de documento: Guía de procedimientos	Versión: 1.0
	Grupo de trabajo: Marco Institucional	Fecha: 5/08/2015
	Lineamientos para el acceso, difusión, uso e interoperabilidad de información geoespacial	Página 14 de 19

industrial en nuestro país debe registrarse en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI).

Difusión de información producida o adquirida por el Estado: Comprende la publicación en diversos medios de comunicación de información para el acceso, uso o ambas acciones a la vez.

Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA): Es el organismo público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, ante el cual los autores inscriben sus obras inéditas o publicadas, ya sean cinematográficas, composiciones musicales, compilaciones, coreografías, dibujos, escritos (libros, folletos, etc.), esculturas, fonogramas, fotografías, mapas, recursos multimedia, obras de arquitectura, obras dramáticas, pantomímicas, pinturas, planos, programas de radio, programas de televisión, publicaciones periódicas, software, páginas web, videogramas, seudónimos, entre otras. También se registran los contratos referidos a estas obras.

Estándar: ISO (International Organization for Standardization) define los estándares como acuerdos documentados que contienen especificaciones técnicas o criterios precisos que son utilizados consistentemente, como reglas, guías o definiciones de características para asegurar que los materiales, productos, procesos y servicios cumplen con su propósito.

Información geoespacial: Es la información geográfica obtenida a través de las distintas fuentes y tecnologías derivadas de la geomática, utilizadas en el entorno de las IDE. Permite identificar la ubicación y características de los objetos geográficos.

Información Geográfica: Es la Información en relación con objetos implícitamente o explícitamente asociados a la ubicación relativa a la tierra. Contiene los objetos geográficos almacenados sistemáticamente, de forma tal que permita su consulta, explotación y combinación para producir nueva información.

Infraestructura de Datos Espaciales (IDE): Conjunto articulado de tecnologías, políticas, acuerdos institucionales, recursos y procedimientos estandarizados de trabajo, cuya meta principal es asegurar la cooperación entre diferentes instituciones para hacer accesible la Información Geoespacial. Las IDE proporcionan una base para la búsqueda, evaluación y

 IDERA Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina	Tipo de documento: Guía de procedimientos	Versión: 1.0
	Grupo de trabajo: Marco Institucional	Fecha: 5/08/2015
	Lineamientos para el acceso, difusión, uso e interoperabilidad de información geoespacial	Página 15 de 19

aprovechamiento de la información geográfica para usuarios y generadores de todos los niveles de la administración pública, sector comercial, organizaciones sin ánimo de lucro, sector académico y ciudadanos en general. La palabra infraestructura es utilizada con el objeto de enfatizar el concepto de entornos solventes, permanentes y bien mantenidos, de modo análogo a como ocurre con las carreteras o las redes de telecomunicaciones. Las IDE facilitan el transporte de información geoespacial, promoviendo el desarrollo social, económico y ambiental del territorio.

Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA): Comunidad de usuarios y productores de información geoespacial que tiene como objetivo propiciar la publicación de datos, productos y servicios, de manera eficiente y oportuna como un aporte fundamental a la democratización del acceso a la información producida por el Estado y diversos actores, y al apoyo en la toma de decisiones en las diferentes actividades de los ámbitos público, privado, académico, no gubernamental y sociedad civil.

Instituto Geográfico Nacional (IGN): Organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE DEFENSA de la Nación. El Instituto Geográfico Nacional es una de las instituciones de mayor antigüedad en el ámbito del Ministerio de Defensa, con más de 130 años de historia. Su misión principal es la de representar el territorio nacional a través de la cartografía oficial y la de velar para que los mapas de la República Argentina que se confeccionen, ingresen o circulen en el país se ajusten a dicha cartografía oficial. Son sus funciones también las de establecer el marco geodésico nacional y entender en todo lo relacionado con los sistemas de información geográfica, a fin de satisfacer los objetivos y políticas establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional para contribuir a una eficaz definición y representación de la soberanía territorial Argentina.

Interoperabilidad: Habilidad de dos o más sistemas o componentes para intercambiar información y utilizar la información intercambiada. En una IDE, este concepto puede comprenderse fácilmente al observar un mapa temático que está confeccionado con capas de información de diferente procedencia (servidores conectados a través de Internet) superpuestas sobre una base topográfica de referencia.

	Tipo de documento: Guía de procedimientos	Versión: 1.0
	Grupo de trabajo: Marco Institucional	Fecha: 5/08/2015
	Lineamientos para el acceso, difusión, uso e interoperabilidad de información geoespacial	Página 16 de 19

Licencia: Autorización o permiso para hacer algo. Condiciones legales bajo las cuales está disponible la obra.

Licencia Abierta: Es el acuerdo de provisión de datos que concede amplio acceso para que cualquier persona los utilice, los reutilice y los distribuya, estando sujeto a las siguientes condiciones:

- Que el dato no sea alterado
- Que no se desnaturalice su sentido
- Que se cite la fuente (*Creative Commons <atribución>*)
- Que se mencione la fecha de la última actualización
- Que sea compartido bajo la misma licencia (*Creative Commons <compartir igual>*)

Licencia de uso: Autorización para utilizar una obra protegida por el derecho de autor, sin que ello implique la transmisión de los derechos patrimoniales.

Licenciante: Titular de los derechos patrimoniales de autor, quien autoriza a un tercero, denominado licenciatario, para que utilice la obra, en el caso específico, el producto que contiene información geoespacial.

Licenciatario: Autorizado por el licenciante para el uso de la obra, en el caso específico, el producto que contiene información geoespacial. En consecuencia, el licenciatario se compromete a respetar las condiciones estipuladas en la respectiva licencia.

Licencia Creative Commons: Se basan en el derecho de autor y sirven para llevar la postura extrema de “Todos los derechos reservados” hacia una más flexible, de “Algunos derechos reservados” o, en algunos casos, “Sin derechos reservados”. Estas licencias se pueden utilizar en casi cualquier obra creativa siempre que la misma se encuentre bajo derecho de autor y conexos, y pueden utilizarla tanto personas como instituciones.

Hay muchas licencias disponibles para obras artísticas, literarias y científicas; Creative Commons en este sentido no es la única licencia posible. Creative Commons tiene, sin embargo, tres características distintivas:

- propone un conjunto de licencias públicas gratuitas correctamente estandarizadas, elaboradas por abogados especialistas en el tema;

 IDERA Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina	Tipo de documento: Guía de procedimientos	Versión: 1.0
	Grupo de trabajo: Marco Institucional	Fecha: 5/08/2015
	Lineamientos para el acceso, difusión, uso e interoperabilidad de información geoespacial	Página 17 de 19

- las licencias son fácilmente entendibles por personas no especializadas en asuntos legales;
- y están estandarizadas a nivel de código de máquina, por lo que pueden ser identificadas rápidamente por varios navegadores y aplicaciones web.

Marca registrada: Nombre, símbolo u otro dispositivo de identificación del producto, registrado oficialmente y restringido legalmente para el uso exclusivo del propietario o fabricante.

Metadatos: Literalmente «sobre datos», son datos que describen otros datos. Los metadatos consisten en un conjunto de atributos necesarios para describir y documentar un recurso en particular. Su fin principal es asegurar, para el usuario interesado en un recurso, la documentación mínima indispensable para juzgar al recurso, su confiabilidad práctica y alcance, su grado de actualización y las responsabilidades involucradas en su creación, entre innumerables atributos posibles.

Objeto Geográfico: Abstracción de una entidad del mundo real (ISO TC 211 - 19101). Su importancia radica en la relación espacial que es factible asignar entre ellos. Se pueden clasificar en cuatro categorías: puntuales, lineales, areales y volumétricos. Constituyen la Información Geográfica.

Organismo Productor de Información Geoespacial: organismo que por su función y misión, es responsable de crear el objeto geográfico y mantenerlo actualizado.

Protección de datos personales: La Ley 25.326 tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos o privados, destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, también aplicables a personas ideales.

Secreto estadístico: Según lo establecido por la Ley 17.622, en el marco de la creación del INDEC, las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente ley, serán estrictamente secretos y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados,

 IDERA Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina	Tipo de documento: Guía de procedimientos	Versión: 1.0
	Grupo de trabajo: Marco Institucional	Fecha: 5/08/2015
	Lineamientos para el acceso, difusión, uso e interoperabilidad de información geoespacial	Página 18 de 19

exclusivamente, en compilaciones de conjunto, de modo que no se pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse a las personas o entidades a quienes se refieren, de modo tal que se preserve el secreto del dato original y la identidad del informante . Quedan exceptuados del Secreto Estadístico los siguientes datos de registros, Nombre y Apellido o razón social, domicilio y rama de actividad (Art. 10). La finalidad del secreto estadístico es proteger el derecho de los informantes, garantizando el secreto en beneficio de la obtención de datos de la mayor precisión posible.

Sistemas de Información Geográfica: (también conocido con los acrónimos **SIG** en español o **GIS** en inglés) es una integración organizada de hardware, software y datos geoespaciales diseñada para capturar, almacenar, manipular, analizar y desplegar en todas sus formas la información geográficamente referenciada con el fin de resolver problemas complejos de planificación y de gestión. Los SIG son el resultado de la aplicación de las llamadas Tecnologías de la Información (TI) a la gestión de la Información Geoespacial, permitiendo separar la información en diferentes capas temáticas, almacenándolas independientemente, facilitando la posibilidad de relacionar la información existente a través de la topología geoespacial de los objetos.

Sistema Nacional de Datos Públicos (SINDAP): Iniciativa asumida por el Estado Nacional en el marco de la Open Government Partnership - OGP (Alianza para el Gobierno Abierto) de la cual la República Argentina forma parte junto con más de cincuenta países alrededor del mundo. Creado mediante Resolución N° 538/2013 de la Jefatura de Gabinetes de Ministros.

El Portal de Datos Públicos procura ser el punto de acceso para la mayor cantidad y variedad de datos abiertos con utilidad pública.

Uso de la información geoespacial: El uso es sinónimo de explotación de la obra y comprende:

- **Distribuir la información sin fines comerciales.** Es la acción que comprende la copia parcial o total de la información para compartirla de forma gratuita con otros que lo soliciten. Uno de los medios de compartir la información puede ser la difusión por Internet.

	Tipo de documento: Guía de procedimientos	Versión: 1.0
	Grupo de trabajo: Marco Institucional	Fecha: 5/08/2015
	Lineamientos para el acceso, difusión, uso e interoperabilidad de información geoespacial	Página 19 de 19

- **Distribuir información con fines comerciales, también denominado uso comercial.** Es la acción que comprende la copia parcial o total de la información para venderla a otros que lo requieran.
- **Crear obra derivada sin fines comerciales.** Es la acción de crear un nuevo producto a partir de la información compartida, pero sin el propósito de lucrar con tal producto.
- **Crear obra derivada con fines comerciales.** Es la acción de crear un nuevo producto a partir de la información compartida para ser vendida a quien lo requiera.

Usuario: Persona natural o jurídica que utiliza la información geoespacial producida por los organismos productores y/o transformadores.